



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **7198**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de febrero de 2014--RESOLUCION No: 008139. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la suspensión de obligaciones **DESDE EL 09 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2014**, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7198**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, quien actúa a través de apoderada la Doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.250.220 y T.P. 100.073 del C.S. J, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, con el código **N°B7198005**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ---**PARÁGRAFO.** En caso de mantenerse las circunstancias que originaron la presente declaración, los titulares deberán demostrar la continuidad de las mismas antes del 08 de agosto de 2014, so pena de entenderse reanudadas las obligaciones a partir del 09 de agosto de 2014 sin necesidad de pronunciamiento alguno. -**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme la presente providencia, remítase copia de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM, para su anotación en el Registro Minero.--**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. --**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

17 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado

21 MAR. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica